

RESOLUCION EXENTA N° 015/

3834

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL  
COMPLEJO EDUCACIONAL VICTORIA.

TEMUCO, 03 DIC. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones y Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de Noviembre de 2015, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y el Complejo Educacional Victoria, Rut N° 70.072.600-2, representado por el Director, Sr. FERDINALDO DEL CARMEN BUSTOS MORENO, se suscribió un Convenio de Colaboración.-

2.- Que, existe la necesidad de dictar un acto administrativo que apruebe el convenio antes mencionado

#### RESUELVO:

1.- **TENGASE**, por aprobado el convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y el Complejo Educacional Victoria, con fecha 25 de Noviembre de 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET  
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/jdh

Distribución.

- Complejo Educacional Victoria ..
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes



**ANEXO DEL CONVENIO MARCO  
"CONVENIO DE PRÁCTICA  
ENTRE  
COMPLEJO EDUCACIONAL VICTORIA**

**Y  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)"**

En Temuco a 25 de noviembre de 2015, el COMPLEJO EDUCACIONAL VICTORIA, representado, para estos efectos por su Director **FERDINALDO DEL CARMEN BUSTOS MORENO** Cédula de Identidad N° 5.801.970-4 con domicilio en José Miguel Carrera N° 1405, Victoria, por una parte, y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI), R.U.T 70.072.600-2, representada por Doña **MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET**, C.N.I 7.342.865-3, Ambas con Domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, se ha celebrado el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: Las partes acuerdan en virtud de este instrumento celebrar un convenio de práctica que permita al establecimiento, en adelante liceo, insertar a sus alumnas para realizar su práctica, según corresponda.

SEGUNDO: La Práctica tiene como propósito integrar los conceptos teóricos, metodológicos y valóricos adquiridos por las estudiantes en su formación curricular con la experiencia del quehacer profesional. Se realiza una vez que la alumna ha aprobado todas las actividades académicas curriculares del plan de estudios respectivo y forma parte del proceso de titulación.

TERCERO: La práctica tiene una duración de un mínimo de 425 horas y un máximo de 500 horas, período en el cual la estudiante desarrollará los objetivos planteados para este proceso.

CUARTO: La estudiante asistirá regularmente al Centro de Práctica, en los horarios establecidos conforme a las necesidades y exigencias que el centro defina.

QUINTO: El Centro de Práctica definirá los elementos de protección personal conforme a la actividad que se realice. Sin perjuicio de lo anterior, la alumna contará con sus insumos personales para el desarrollo de sus prácticas de acuerdo a los requerimientos del centro.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que entre la Institución y las alumnas en práctica no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, ésta no tendrá la calidad de empleador respecto de las estudiantes.

SEPTIMO: Cada alumna en práctica contará con un docente tutor, proporcionado por el liceo, quien será el responsable de la supervisión de la alumna y asumirá el nexo entre el Centro de Práctica y el establecimiento. Por su parte la Institución y/o institución

designará un Tutor en el Centro de Práctica, quien orientará a la alumna en su quehacer en conformidad con las directrices emanadas de ésta.

OCTAVO: El liceo podrá retirar la estudiante de su lugar de práctica en el caso de presentarse situaciones que afecten su integridad. Así también, el Centro de Práctica podrá dar término a ésta en el caso que la estudiante no cumpla con las exigencias profesionales que requiere la institución o bien, que incurra en conductas que atenten contra los principios y valores que ésta promulgue, circunstancias que serán calificadas e informadas al docente tutor.

NOVENO: La alumna en práctica mantendrá su calidad de alumna regular del liceo y estará sujeto al Seguro Escolar, en cumplimiento al Art. 1 de la Ley 16.744, reglamentado por D.S. N 313 de 1973 del Ministerio del Trabajo.

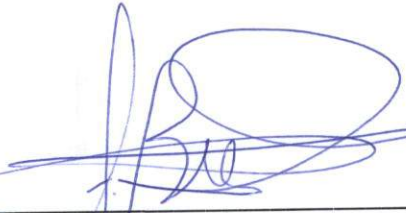
DÉCIMO: La alumna deberá presentarse en el Centro de Práctica el día y hora fijado por la institución en posesión de carpeta que contendrá los siguientes documentos:

- a) Carta de Presentación de la Alumna.
- b) Solicitud de Práctica.
- c) Formulario de Inscripción de Práctica.
- d) Hoja de Registro de Asistencia.
- e) Pauta Evaluativa del Tutor en el Centro de Práctica.
- f) Seguro Escolar.
- g) Curriculum vitae
- h) Fotocopia cédula de identidad.

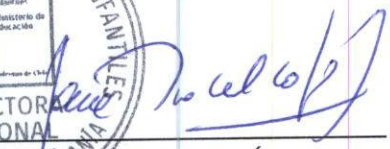
DÉCIMO PRIMERO: La duración del presente convenio será de 2 años contado desde su entrada en vigencia. Este plazo se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes, comunique a la otra su decisión de no mantener el mismo, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con una antelación de 3 meses.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez.



  
FERDINALDO BUSTOS MORENO  
DIRECTOR  
COMPLEJO EDUCACIONAL VICTORIA  
VICTORIA



  
MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JUNTA NACIONAL DE  
JARDINES INFANTILES  
REVISADO  
ASESOR JURIDICO  
REGION DE LA ARAUCANIA